



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de mayo de 1975

Número 54

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL

México, D. F., julio 23 de 1974

"Año de la República Federal y del Senado".

OF/ 1815

Sr. Lic. Augusto Gómez Villanueva.

Jefe del Departamento de

Asuntos Agrarios y Colonización

Bolívar No. 145, 8o. Piso.

México 1, D. F.

Carlos Gálvez Betancourt, en mi carácter de Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en los términos de los Artículos 2, 4, 253, y fracción III del 257 de la Ley del Seguro Social, y en observancia de lo señalado por los Artículos 1o., 2o., 3o., 112, 113, 114, 116, 121, 343, 345, 346 y 347 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se permite solicitar a usted, se inicie procedimiento de expropiación para segregarse del Régimen Ejidal la superficie que a continuación se indica:

I.—El bien mencionado se encuentra ubicado en el Ejido de Chalco, Municipio del mismo nombre, en el Estado de México y constituye una porción de terreno de aproximadamente 1-03-20 Has.

II.—Los terrenos que se describen tendrán como destino la construcción de una Clínica Hospital de Campo del Programa de Solidaridad Social, que prestará servicios médicos hospitalarios a la población rural de la región, lo que se define como causa de utilidad pública referida en la Fracción I del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.—El Instituto Mexicano del Seguro Social, propone como indemnización, la que fije el avalúo que practique la Secretaría del Patrimonio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—En observancia a lo que ordena la Fracción V del Artículo 343 de la multicitada Ley, se anexan tres copias de los planos en los cuales se señalan los bienes cuya expropiación se solicita

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. CARLOS GALVEZ BETANCOURT.—Rúbrica.

Director General.

Se anexan planos de la expropiación solicitada en el Ejido Chalco en el Estado de México.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido Chalco, del Municipio de Chalco, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "DONGU" del Municipio de Chapa de Mata, Méx.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Nativitas, Municipio de Jiquipilco, Méx.

AVISOS JUDICIALES

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "DONGU", Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 1o de julio de 1971, para la Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, Asamblea que tuvo verificativo el 10 de julio de 1971, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo punto Resolutivo; por fallecimiento de dos titulares, concélese los correspondientes certificados de derechos agrarios que se les habían expedido y adjudíquense dichas unidades de dotación a los campesinos que las vienen cultivando lícita y pacíficamente durante más de dos años consecutivos y que se indican en el Tercer Punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos el día 6 de octubre de 1972, misma que se llevó a cabo el día 13 de octubre de 1972, habiéndose comprobado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea opinó, que es procedente la privación a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento de derechos agrarios que propone la Asamblea General.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de los notificaciones y constan-

cias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámite legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 10 de julio de 1971, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 67 de la mencionada Ley expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "DONGU", Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecuti-

vos, a los CC. 1.—José Vicente, 2.—Marín Vidal, 3.—Juan Vázquez, 4.—Pedro Vázquez, 5.—Tomás Marcelino, 6.—Ramón Sánchez, 7.—Moisés José Victoriano, 8.—Ignacio Reyes, 9.—Remigio Juan, 10.—José Rosalío, 11.—Ismael Reyes, 12.—Martín Pérez, 13.—Anastasio Pérez, 14.—Mateo Encarnación, 15.—Andrés Monroy Castro, 16.—Romualdo Martínez, 17.—Miguel Cipriano, 18.—María Luisa, 19.—José Justo, 20.—Isabel Julián, 21.—Ignacio Miguel, 22.—Anselmo Hermenegildo, 23.—Joaquina García, 24.—Casimiro García, 25.—José Gonzalo, 26.—Julián Francisco, 27.—Martina Damiana, 28.—José Damián, 29.—Crescenciano Reyes, 30.—María Castro, 31.—Juan Cirilo, 32.—Patricio Cesáreo, 33.—Pedro Alejandro, 34.—José Apolonio, 35.—José Angel, 36.—Efigmenio Juan, 37.—Pedro Celestino, 38.—Pedro Cipriano, 39.—Jesús Cid, 40.—José Carlos, 41.—Apolonio Ricardo, 42.—Bernabé Ramírez, 43.—Ignacio Basilio, 44.—Cesáreo Castro y 45.—José Calixto. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 3822, 3825, 3827, 3833, 3845, 3850, 3862, 3868, 3870, 3871, 3872, 3877, 3879, 3889, 3893, 3898, 3899, 3903, 3908, 3912, 3915, 3921, 3927, 3928, 3931, 3937, 3946, 3948, 3951, 3953, 3960, 3961, 3981, 3987, 3991, 3944, 3952, 3963, 3969, 3973, 3997, 4001, 4008, 4009 y 4013.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de "DONGU" Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, a los CC. 1.—José Juan Durán, 2.—Lázaro Franco, 3.—Bernabé Trajo, 4.—Silvino Martínez D., 5.—Abel Teodoro, 6.—Cecilio Sánchez Pérez, 7.—Erasmus Urbano, 8.—Guadalupe Reyes Vidal, 9.—María Agustina, 10.—Sabina Alejandra Vda. de Toribio, 11.—Lucio Casimiro Vicente, 12.—Juan Pérez Luciano, 13.—Carlos Pérez, 14.—Gregorio Alcántara, 15.—Agustín Castro, 16.—Lucrecia Flores Vda. de Martínez, 17.—Vicente Cipriano Castro, 18.—María Porfiria Vidal, 19.—Edemtro Robles, 20.—Raymundo Montiel R., 21.—Apolinar de la Paz, 22.—Manuel Hermenegildo, 23.—Benjamín García, 24.—Esteban García, 25.—Juan García, 26.—Alejandro Martínez, 27.—Sotero Pérez, 28.—José Gonzalo, 29.—Juan Volente Pérez, 30.—Filegonio Romero, 31.—Pepino Martínez, 32.—María Lorenza Vda. de P., 33.—Luis Vidal Marcial, 34.—Celso Apolonio, 35.—Francisco Casimiro, 36.—María Ja-

cinta, 37.—Bernabé Vidal M., 38.—Fernando Cipriano, 39.—Apolinar Cid V., 40.—Gregorio Vidal, 41.—Gualberto Ramos Sánchez, 42.—Mocario Basilio, 43.—Agustín Basilio Pérez, 44.—María Severiana Rosa y 45.—Brígido Maximiliano, consecuentemente expídase sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento de José Fermín y Sabás Cirilo, en el ejido del poblado denominado "DONGU", Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, se cancelan los correspondientes certificados de derechos agrarios que se les expidieron a los ejidatarios fallecidos números: 3939 y 3971 y se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación a los CC. Cipriano Fermín y Casilio Calixto, que las vienen cultivando lícita y pacíficamente durante más de dos años consecutivos, por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios y se les acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "DONGU", Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y libérense las anotaciones correspondientes, en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

DADO EN EL PUEBLO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN, EN CIUDAD DE MEXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 29 de agosto de 1974.

EL SECRETARIO GRAL. DE ASUNTOS AGRARIOS,

Víctor Manuel Torres.—Rúbrica.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Nativitas, Municipio de Jiquipilco, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA NATIVITAS", Municipio de Jiquipilco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente las convocatorias de fechas 12 y 21 de marzo de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo por la convocatoria el 29 de marzo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 28 de mayo de 1974, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 17 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y

constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien, a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 29 de marzo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA NATIVITAS", Municipio de Jiquipilco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Canuto Domínguez, 2.—Julián Martínez, 3.—Mucio de la Cruz, 4.—Esteban Prisciliano, 5.—Enrique Alva, 6.—Julia Victoria, 7.—Francisco Cejudo, 8.—Ambrosio Luciano, 9.—Margarito Ger-

mán, 10.—Paulino de la Cruz, 11.—Pablo Melesio, 12.—José Macedonio, 13.—Pedro Flores, 14.—Antonio Ramírez, 15.—Juan Sánchez Segundo, 16.—Ma. Luisa Vda. de Galindo y 17.—Nicolás Flores. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1253235, 1253239, 1253240, 1253242, 1253246, 1253247, 1253250, 1253254, 1253255, 1253258, 1253262, 1263263, 1253268, 1253270, 1253276, 1253280, 1253290.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "STA. MA. NATIVITAS", Mpio de Jiquipilco, del Edo. de México, a los CC 1.—Pablo Victoria Sánchez, 2.—Pablo Ramírez Delgado, 3.—Avelino de la Cruz, 4.—Nicolás Domínguez San Román, 5. Juana Leonardo Vda. de A., 6.—Pablo Domínguez, 7.—Genaro Reyes Hernández, 8.—Juliana García, 9.—Erasto Victoria, 10.—Isidro Clemente de la Cruz, 11.—Jacobo Avila Reyes, 12.—Juana de la Cruz Angeles, 13.—Genaro Flores Sánchez, 14.—Joaquín Ramírez, 15.—Tomás Sánchez de la C., 16.—Macario Galindo Flores y 17.—Simón Melesio de la Cruz; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA MA. NATIVITAS", Municipio de Jiquipilco, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de diciembre de 1974).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 355/75. FIDENCIO SALAZAR HERNANDEZ, promueve Inmatriculación de un predio ubicado en Santiago Miltepec, Méx., mide y linda: Oriente 40.25 Mts. con Felix Mancilla hoy Juan Mancilla, al Poniente 40.25 Mts. Luz María Salazar, al Norte 17.00 Mts. con Crispín Escobar, al Sur 17.00 Mts. con Felix Mancilla hoy Juan Mancilla. Con objeto obtener autorización judicial para inscribir en Registro Público de la Propiedad del título de propiedad que acompaña. Publicándose por tres veces de diez en diez días en Gaceta de Gobierno, para quien se crea con derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, Méx., a 9 de abril de 1975.—Doy fe.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica. 913.—15, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

Sr. AURELIO GALLEGOS.

El señor JORGE SOTELO BUSTOS, le demanda la USUCAPION del Inmueble ubicado en TEZICAPAN municipio de ZACUALPAN, MEX., que mide y linda: la causa con sitio anexo mide de Oriente a Poniente catorce metros ochenta centímetros y de Norte a Sur cuatro metros y el terreno anexo mide por el Oriente cinco metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente ocho metros sesenta centímetros; al Norte doce metros cincuenta centímetros y por el Sur doce metros lindando al Oriente con Austreberto Zagal; Poniente, Callejón del Toro; Norte, calle de su ubicación Melchor Ocampo; por desconocer su domicilio se le emplaza por este conducto de conformidad artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, comparezca dentro de treinta días contados última publicación, a contestar demanda que se le entabla, quedan copias demanda en la Secretaría Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días Gaceta de Gobierno. Sultepec, Méx., abril 9 de 1975.—C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica. 973.—22, 29 abril y 8 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

POMPEYO PEREZ FLORES, promueve Información Ad-perpetuum objeto acreditar posesión de un terreno denominado "LAS DELICIAS", ubicado en Hueyoptla, México, que mide y linda: NORTE, 273.00 metros, 22.00 metros Gil Bravo, 349.50 metros Camino; SUR, 362.00 metros Ejido de Cuevas, 290.00 y 293.00 metros Margarito Hernández, ORIENTE, 349.50 metros camino, y PONIENTE 125.00 metros Dique y Pompeyo Pérez, 149.00 metros Urbano Santillán, 45.00 metros, 188.00 metros y 108.00 metros Gil Bravo.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México; a veintitres de Abril de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1034.—1a. 6 y 8 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

JESUS Y JUAN DE PAZ REYES, promueven información de dominio sobre un terreno ubicado en el Rancho RINCON DE CALDERONES de este Municipio y Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 425.00 m. con Camino Real a San Juan Atezcapan. Sur, 1,125.00 m. con Alfredo Estrada Pastrana. Oriente 675.00 m. con Eneko Belausteguigoitia de Arocana y Poniente en una línea que parte de Norte a Sur de 410.00 m. y otra línea que quiebra de Norte a Sur de 228.00 m. con otra de 465.00 mts. con los propios promoventes y con la sucesión del señor JUAN CASTILLO OSORIO. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero, en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil.—Valle de Bravo, México a 8 de abril de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1036.—1a. 6 y 8 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ERASMO AGUILAR JURADO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam acreditar dicho medio, posesión tiene desde hace más de diez años anteriores presente fecha, sobre un Terreno denominado "SAN LUIS" ubicado en Tlalmanalco, Méx., con superficie de 2-98-50 Hs., mide y linda: NORTE, 165.00 Mts., Alberto Casales; OTRO NORTE, 85.00 Mts., con Modesto Sánchez; SUR, 147.00 Mts., Felipe Pacheco; ORIENTE, 353.00 Mts., Camino Tenayo y Fraccionamiento Santa María; y, PONIENTE, 96.00 Mts., con Modesto Sánchez.

Su publicación por tres veces, de tres en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "NOTICIERO" editance Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a veintidós Abril 1975.—Doy fe.—Secretario Juzgado Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica. 1037.—1o. 6 y 8 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ANTONIO RIVERA TREJO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam acreditar dicho medio, posesión tiene desde hace más de diez años anteriores presente fecha, sobre Sitio con Casa sin nombre ubicada Calle Bravo número dos en Tlalpizahuac, Mpio. Ixtapahuca, Méx., con superficie de 861.00 M2. de construcción 28.00 M2., mide y linda: NORTE, 31.20 Mts., con Saturnano Quezada; SUR, 32.70 Mts., con Elvira Arrieta; ORIENTE, 30.60 Mts., con Armando Islas; y, PONIENTE, 23.30 Mts., con Calle Bravo.

Su publicación por tres veces, de tres en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "NOTICIERO" editance Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a veintidós abril 1975.—Doy fe.—Secretario Juzgado Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica. 1038.—1o. 6 y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARIA TERESA TREVIÑO VDA. DE ALBARRAN, promueve Información Ad-perpetuam, sobre un terreno ubicado en "Las Peñas" Ranchería perteneciente al Municipio de Villa Victoria Méx., de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 218.75 Mts. Laguna de villa Victoria. SUR 224.80 Mts. Refugio Bueno y otra línea de 121.70 Mts. Pablo Martínez. ORIENTE 164.70 Mts. Martín Velázquez, PONIENTE: 107.00 Ismael Martínez con superficie 2-46-002 Hectarias, cuarenta y seis áreas y cero centiareas. El Juez dio entrada ordenandose publicarse en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 21 de Abril de 1975.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Jerónimo E. Quiróz G.—Rúbrica.

1039.—1o. 6 y 8 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

JOSE HERNANDEZ ROMERO, propio derecho, promueve información ad-perpetuam sobre terreno ubicado en Mesón Viejo este Distrito, que mide y linda: NORTE, 73.70 metros, con Calle Principal y Aureliano Arriaga; SUR, 88.50 metros, con Natividad Mejía; ORIENTE, 161.60 metros, con Anacleto Pérez y Guillermo Cortés y PONIENTE en varias líneas de diferentes direcciones de: 75.75 metros, 8.60, 30.25, 20.80 y 50.00 metros.

Expido presente para publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editance en Toluca, México y en demás lugares ordena ley, para quien se crea con igual o mejor derecho promovente venga a deducirlo en términos Ley. Lo que se hace acuerdo Ciudadano Juez, a los dos días mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica. 1040.—1o. 6 y 8 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JAVIER ALFONSO SAMPERIO LEPE, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio "EL CALVARIO", ubicado en la primera Demarcación de Tepetlaotoc, en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 76.00 M. con Antonio Ramírez; SUR 73.40 M. con Donaciano Varela e Ismael Varela ORIENTE 94.00 M. con calle; PONIENTE 91.30 M. con calle; Superficie de 6920.95 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el Rumbo de Toluca, México, Texcoco, Méx., abril 10 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1005.—26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ADELFO GUTIERREZ CORTES, promueve diligencias de INMATRICULACION respecto de un predio denominado BAILONCO, ubicado en el pueblo de San Simón de este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE 6.00 mts., con María de Jesús Martínez; AL SUR: 6.00 mts., con calle; AL ORIENTE: 17.50 mts., con Arturo López Gutiérrez; y AL PONIENTE: 17.50 mts., con María de Jesús Martínez.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1006.—26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 212
ENCARNACION ROMERO DE ESQUIVEL.
PRESENTE.

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido ante este Juzgado por el señor ANTONIO ESQUIVEL HERNANDEZ en contra de ENCARNACION ROMERO DE ESQUIVEL se acordó emplazarla por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias del traslado.—Toluca, México, a catorce de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1023.—29 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Señora GUADALUPE NORMA BAUTISTA CHEW
PRESENTE

ROBERTO PEREZ CARDENAS, promueve en este Juzgado el Divorcio Necesario bajo el expediente 1/975, basante en concreto su demanda en la fracción VIII del Artículo 253 del Código Civil Vigente por lo que se emplaza a juicio dentro de los treinta días contados de la última publicación para que comparezca a éste Juzgado apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. Quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivos. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno.—Toluca, Méx., a 24 de Abril de 1975.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Jerónimo E. Quiróz Gutiérrez.—Rúbrica.

1028.—29 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

En el Juzgado Segundo de lo Civil de Texcoco, México, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA BAEZ ARRIETA, denunciado por JUANA SABINA BAEZ ARRIETA VIUDA DE ESPINOZA Expediente número 1203/1974, quien era originaria de San Vicente Chicoloapan, Estado de México y tuvo su último domicilio en la avenida Guerrero número 3 de ese lugar.

El Ciudadano Juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se haga del conocimiento del público dicho juicio, para los que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en forma legal a este Juzgado dentro del término de 40 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes.

Dado en Texcoco, México, para su publicación por dos veces de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Ciudadano Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

1030.—29 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

ALEJO MORENO AVELAR, promueve Información Ad-Perpetuum, del terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "XALPA o NOGALES" ubicado en Tlalmanalco de Velazquez, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 87.50 metros con propiedad de Florentino Montes de Oca; SUR: 26.00 Mts. con Callejón de Avelar; Segundo SUR: 58.20 metros y linda con Prop. de Enrique Aguirre; ORIENTE: 96.00 Mts. con prop. de Manuel Reyes; PONIENTE: 34.20 Mts. con Enrique Aguirre; segundo PONIENTE: 57.36 Mts. con camino a San Lorenzo o calle de las Palomas. Dicho inmueble lo adquirió del señor Albino Moreno C.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico El Noticiero, que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., expedido a los 5 días del mes de marzo de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

1041.—3, 8 y 10 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

MA. IGNACIA CORDOVA SANTAMARIA, promueve Información Ad-Perpetuum, del sitio con construcción de propiedad particular denominado "TEXOCOTITLA" ubicado en Calle de Bravo No. 46 de Amecameca de Juárez, Edo. de Méx., cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 25.90 Mts. con Diego Ortiz; SUR: 25.90 Mts. con propiedad de Pedro Ruiz; ORIENTE: 16.90 Mts. con Diego Ortiz y PONIENTE: 16.90 Mts. con la calle de Bravo. Con una superficie de 437.71 M2. y la construcción 45.00 M2. y está hecho de adobe, teja, piso de cemento con puertas de madera con valor fiscal de \$8,000.00. Dicho inmueble lo adquirió del señor Isabel Córdoba Martínez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico "El Noticiero" que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., Expedido a los 9 días del mes de abril de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1042.—3, 8 y 10 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

ZEFERINA SUAREZ GALICIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar su posesión del terreno de labor de propiedad particular denominado "CUACUILCO" ubicado en Zoyatzingo, Municipio de Amecameca de Juárez, Edo. de Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 236.75 Mts. con prop. de Cruz Rojas; SUR: 240.00 Mts. con Carril; ORIENTE: 139.00 Mts. con Delfina Monterrubio y por el PONIENTE: 219.00 Mts. con Juan Vera. Con superficie de 42,732.00 M2. y lo adquirió del señor Justino Ramos Galicia.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Gobierno y "Noticiero" que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., expedido a los 28 días del mes de abril de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1043.—3, 8 y 10 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

LUZ CHAVEZ SAAVEDRA, promueve Información Ad-Perpetuum del sitio con construcción en ruinas de propiedad particular denominado "COPALPA" ubicado en la esquina que forman las calles de Relox y Cruz Verde de Amecameca de Juárez, Edo. de Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 75.99 Mts. con Eufracia Santamaria; SUR: 71.68 Mts. con Rio de la Verdura y calle de Cruz Verde; ORIENTE: 67.52 Mts. con Gerónima Gómez y PONIENTE: 70.77 Mts. con calle del Relox, con superficie de 5,467.74 M2. Dicho inmueble lo adquirió de Gabriela López.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico "El Noticiero" que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., Expedido a los siete días del mes de abril de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1044.—3, 8 y 10 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

IRENE VELAZQUEZ LUJAN, por propio derecho, promueve información ad-perpetuum, sobre predio ubicado en San Antonio Albarranes, de este Municipio y Distrito, mide y linda:

NORTE, 91.00 metros con Manuel González; SUR, 95.00 metros, con Antelmo Velázquez; ORIENTE, 53.50 metros, con Hormógenes Hernández y PONIENTE, 52.50 metros, con sucesión Zacarías Velázquez. Sup. 4,929.00 M2.

Expido presente, para publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días, en Gaceta del Gobierno y El Noticiero, editarse en Toluca, México, y publicarse en los estrados este Juzgado y demás lugares ordena Ley, para todos los efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 28 de abril de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

1048.—3, 8 y 10 mayo.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por un año	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones 0.75
Por seis meses	120.00	Palabra por tres publi- caciones 1.00
Por tres meses	60.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares: 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial: a	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES :

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS :

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitan en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.